



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 2563**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Ronald Antonio Jiménez Arias
Demandado (s) : Yeison Carmona Marulanda
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00418**-00

La Unión Valle del Cauca, dieciocho (18) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Respecto del escrito que antecede, allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, en donde solicita se proceda con la inclusión del demandado en el registro nacional de personas emplazadas, ya que, desconoce dirección física o electrónica a la que pueda ser notificada la parte demandada; estima el Juzgado que la petición de emplazamiento es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 108 ibídem y el Art. 10 de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se,

Resuelve

Primero: Ordénese el emplazamiento del demandado Yeison Carmona Marulanda identificado con cedula de ciudadanía No. 1.115.422.997, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No.2080 del 8 de agosto de 2023 que libró mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva instaurada por Ronald Antonio Jiménez Arias.

Segundo: Se le advierte al emplazado que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación personal requerida.

Tercero: Se ordena que por secretaria se dé aplicación al Art. 10 de la ley 2213 de 2023, ingresando la información respectiva.

Notifíquese,



JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 2565**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Ronald Antonio Jiménez Arias
Demandado (s) : Yeison Carmona Marulanda
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00418-00**

La Unión Valle del Cauca, dieciocho (18) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada, las respuestas allegadas por el Banco Credifinanciera, respecto de la medida cautelar decretada.

Por lo anterior el Juzgado,

Resuelve:

Agregar al expediente y se poner en conocimiento de la parte interesada, las respuestas allegadas por el Banco Credifinanciera, respecto de la medida cautelar decretada. [019RespuestaCredifnanciera.pdf](#)

Notifíquese,

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ**